

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Veintidós de Septiembre de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede, se procede a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial consagrada en el artículo 372 del C. G. del Proceso, en la que se evacuarán las pruebas solicitadas por las partes, dentro del presente proceso Verbal Sumario DE Acción Reivindicatoria Promovido por el señor NEFTALI SOTO JARAMILLO, en contra de los señores LUIS ARCANGEL BAÑOL y MARIELA SANCHEZ ZAMORA; de ser posible se continuará con la audiencia determinada en el artículo 373 ibídem y se emitirá la sentencia que al caso corresponda, para lo cual se señala el día miércoles dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve (9:00) de la mañana, en la que se evacuarán las siguientes pruebas:

A. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Téngase como tal y por su valor probatorio, el poder conferido al profesional del derecho, (Fol 1). La copia de la Escritura número 002 del 6 de enero de 1999, la copia de la Escritura número 019 del 16 de enero de 1999 (fol 5), el Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria 115-14408, la audiencia de mediación visible a folio 8, el recibo de impuesto predial unificado, (fol. 9), los escritos dirigidos por el demandante a los demandados que reposan a folios 10 y 11, las diligencias anticipadas de Inspección Judicial, visibles a folios 21 al 57.

TESTIMONIALES

Se escuchará en declaración en la audiencia pública que tendrá lugar el día miércoles 18 de Noviembre de 2020, a partir de las 9:00 a MARIA NANCY SOTO VARGAS y a JHON EUARD NARANJO OROZCO, para lo cual se les enviará la respectiva citación.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Como prueba solicitada por la parte demandante se escuchará en interrogatorio de parte a los demandados LUIS ARCANGEL BAÑOL y MARIELA SANCHEZ ZAMORA.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

Téngase como tal y por su valor probatorio, el escrito de contestación de la demanda, (folios 64, al 67), la certificación del Cuerpo de Bomberos, la Notificación del Comité Local de Emergencia, (fol. 69), la comunicación de Planeación Municipal (fol. 70).

La parte demandada no hizo solicitud de recaudo de pruebas consistentes en interrogatorios de parte, testimoniales, inspecciones judiciales ni peritazgos.

PRUEBAS DE OFICIO:

Téngase como tal, las que fueron ordenadas mediante el auto visible a folio 105 de esta actuación y cuya respuesta obra a folios 109 al 112 y 118 al 120.

Se escuchará en **interrogatorio de parte** al demandante NEFTALI SOTO JARAMILLO, en la audiencia que tendrá lugar el día miércoles 18 de noviembre del corriente año, a partir de las 9:00 de la mañana.

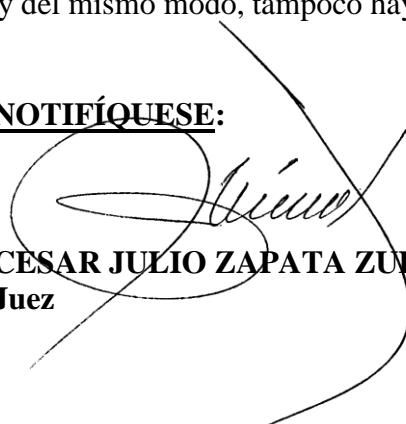
Se le advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso y se le impondrá multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al inciso 5 del artículo antes citado.

Igualmente, se le recuerda a las partes que en esta audiencia podrán presentar los documentos que no hubieran podido aportar con la demanda y su contestación, se recepcionarán los testimonios de los testigos que se encuentren presentes y que hayan sido aceptados y se prescindirá de los que no comparezcan, así mismo, se recibirán los interrogatorios de parte solicitados. Téngase en cuenta que no se practicarán más de dos testimonios por cada hecho y como pruebas se evacuarán las que fueron enunciadas.

De la misma forma, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, presente un Certificado de Tradición actualizado de la Matrícula Inmobiliaria Número 115-14408.

En la secretaría del despacho quedan a disposición de las partes, las citaciones respectivas. El señalamiento de la fecha y hora para la realización de la presente audiencia, se hace fuera del término de ley, por cuanto la agenda del despacho no permite hacerlo en fecha más cercana y del mismo modo, tampoco hay disponibilidad de sala.

NOTIFIQUESE:


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 074

Hoy: 23 de Septiembre de 2020

Secretario: Jorge